

PREGUNTAS FRECUENTES

REGULA LA ASESORÍA DE INVERSIÓN

1. ¿Qué aborda esta publicación?

La normativa emitida regula los requisitos y procedimientos para la inscripción, cancelación y suspensión en el Registro de Asesores de Inversión, las obligaciones a las que quedarán sujetos tales asesores, y los requisitos que deberá cumplir la información que se entregue a los inversionistas y al público general que contenga recomendaciones para adquirir, mantener o enajenar valores de oferta pública, o que implique la definición de precios objetivos.

2. ¿Por qué se introducen estos nuevos lineamientos normativos?

La Ley N°21.314 del 13 de abril de 2021, entre otras disposiciones, establece que la prestación de servicios de asesoría de inversión estará regulada y sujeta a la fiscalización de esta Comisión. El artículo 3° de esa Ley determina que quienes se dediquen de manera habitual a prestar servicios de asesoría de inversión, sean estos distintos de bancos, compañías de seguros y reaseguros, intermediarios de valores, administradoras de fondos y administradores de cartera fiscalizados por la Comisión, deberán estar previamente inscritos en el registro que mantendrá la CMF y solo podrán prestar sus servicios mientras se encuentren inscritos en dicho registro.

La misma Ley N°21.314 modificó el artículo 65 de la Ley de Mercado de Valores, para establecer que la Comisión regulará los requisitos que deberá cumplir la información que se entregue a los inversionistas o al público general, que contenga recomendaciones para adquirir, mantener o enajenar valores de oferta pública, o que implique la definición de precios objetivos.

Entre el 4 y el 25 de marzo de 2022, esta Comisión sometió a consulta pública una propuesta normativa referida a los requisitos y procedimientos para la inscripción, cancelación y suspensión en el Registro de Asesores de Inversión; junto con las obligaciones y requerimientos respecto a la difusión de información a las que quedarían sujetos tales asesores.

3. ¿A quiénes está dirigida la normativa?

A las personas naturales o jurídicas que se dediquen de manera habitual a realizar recomendaciones relacionadas con la inversión en instrumentos financieros, por cualquier medio, y dirigidas al público en general o a sectores específicos de él, y a quienes entreguen información a los inversionistas o al público general, que contenga recomendaciones para adquirir, mantener o enajenar valores de oferta pública, o que implique la definición de precios objetivos.



4. ¿Cuáles son los principales lineamientos de la normativa?

La normativa regula el proceso de inscripción, cancelación y suspensión en el Registro de Asesores de Inversión y establece normas de conducta y obligaciones de información tendientes a resguardar la independencia de juicio, idoneidad y adecuada resolución de conflictos de interés por parte del asesor y su personal.

Además, establece las obligaciones de divulgación de información que deberá cumplir quien entregue recomendaciones para adquirir, mantener o enajenar valores de oferta pública, o que implique la definición de precios objetivos.

5. ¿Cuándo comenzarán a regir las instrucciones?

Las instrucciones comenzarán a regir el 12 de julio de este año.



